

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°
001102 DEL 10 DE FEBRERO DEL 2022**

“Por medio de la cual se efectúa modificación del Presupuesto de la Universidad del Atlántico, para la vigencia fiscal 2022”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las establecidas en los Artículos 43 al 47 del Acuerdo Superior No.000013 del 30 de diciembre de 1997, por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad del Atlántico.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Superior No.000021 del 15 de diciembre de 2021 se fijó el Presupuesto de Ingresos y Egresos o Acuerdo de apropiaciones para la vigencia fiscal comprendida del 01 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

Que mediante Resolución No. 00001 del 03 de enero de 2022, se liquidó el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad del Atlántico para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

Que mediante Acuerdo Superior No.000013 del 30 de diciembre de 1997, se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad del Atlántico.

Que mediante Acuerdo Superior No. 000001 del 23 de Julio de 2021 “Por medio del cual se reforma el Estatuto General de la Universidad del Atlántico” estableció:

ARTÍCULO 26°. FUNCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR. Son funciones del Consejo Superior de la Universidad del Atlántico las siguientes:

“n. Autorizar las adiciones, modificaciones y traslados presupuestales que se requieran en el curso de cada vigencia fiscal, de acuerdo con las normas orgánicas de presupuesto y aprobar el Plan Anual Mensualizado de Caja.”

Que el Acuerdo Superior 000021 del 15 de diciembre del 2021, en el numeral e del artículo Octavo Autorizaciones al Rector, establece:

“Adicionar rentas cuya destinación específica este dada por una ley, convenio o contrato sin la previa autorización del consejo superior; se exceptúan los contratos de autogestión que generan utilidad o margen de contribución de libre destinación que incrementan el rubro de venta de servicios.”

Que el Acto Legislativo 04 del 08 de septiembre de 2017, por el cual se adiciona el artículo 361 de la Constitución Política, agregó el parágrafo 5°, señalando “Los programas o proyectos de inversión que se financiarán con los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de convocatorias públicas abiertas y competitivas, articuladas con los correspondientes planes de desarrollo. Para la presentación y ejecución de los proyectos la entidad deberá ser parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Los programas proyectos aprobados serán ejecutados por las entidades que los presentaron en la convocatoria. Lo establecido en el presente parágrafo regirá desde la entrada en vigencia de la ley que lo reglamente.”

Que la Ley 1923 del 18 de julio de 2018, por medio del cual se regula lo previsto en el parágrafo 5° del artículo 361 de la Constitución Política relativo a los programas y proyectos de inversión que se financiarán con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías.

Que el artículo 2° de la Ley 1923 del 18 de Julio de 2018, señala “Convocatorias públicas abiertas y competitivas. Los programas o proyectos de inversión que se financien con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, serán definidos por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas (...)”.

Que el artículo 6° de la Ley 1923 del 18 de Julio de 2018, indica “Ejecución de los programas y proyectos. Los ejecutores de los programas y proyectos a los que se refiere esta ley, de naturaleza jurídica privada o pública, serán responsables por la correcta ejecución de los recursos asignados al respectivo programa o proyecto de inversión, y por el suministro y 001087 registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación (SMSCE) del SGR (...)”.

Que el artículo 7° de la Ley 1923 del 18 de Julio de 2018 establece “Del giro y la ordenación del gasto. Las entidades designadas como ejecutoras de programas o proyectos de inversión de los recursos provenientes del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la Cuenta Única del SGR a las cuentas bancarias de los destinatarios finales (...)”.

Corresponde al representante legal de la entidad pública o privada ejecutora del proyecto o programa, a quien haga sus veces, o a su delegado del nivel directivo, ordenar el gasto sobre las apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad y, en consecuencia, serán responsables disciplinaria, fiscal y penalmente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia”.

El artículo 2.2.4.1.2.2.13 del mencionado Decreto, establece que la entidad pública designada como ejecutora del proyecto por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, deberán, a través de acto administrativo incorporar en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del sistema y cuando se acepte la designación como ejecutor de proyecto, designación que será adelantada por el órgano colegiado de administración y decisión.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías.

El proceso de afectación de las apropiaciones incorporadas en los presupuestos de las entidades con base en el inciso anterior será el que corresponda al régimen presupuestal de la respectiva entidad, salvo en lo relacionado con la vigencia de las apropiaciones que será igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías.

Que en concordancia con las leyes que regulan la apertura de convocatorias publicas para financiación con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR, Minciencias abrió la Convocatoria Número seis (6) **“Convocatoria del Sistema General de Regalías - fondo de Ciencia Tecnología e Innovación (CTel) - para la conformación de un listado de propuestas de proyectos elegibles de investigación y desarrollo para el avance del conocimiento y la creación”**, que tiene como finalidad atender los retos definidos por los entes territoriales del país en el ámbito de la investigación para el avance del conocimiento y la creación, invitando a las entidades interesadas

001102 DEL 10 DE FEBRERO DEL 2022

a presentar propuestas de proyectos que cumplan con lo dispuesto en los términos de referencia, y que una vez surtan el proceso y disposiciones previstos en los mismos, resulten elegibles para ser sometidos a consideración del OCAD de Fondo de ciencia tecnología e innovación (CTel) del Sistema General de Regalías para su viabilización, priorización y aprobación, conforme con los artículos 23 y 27 de la Ley 1530 de 2012.

Que mediante el artículo 6 del Acuerdo No. 79 del 05 de septiembre de 2019, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel) del Sistema General de Regalías (SGR) aprobó los términos de referencia de la Convocatoria del Sistema General de Regalías – FCTel – para la conformación de un listado de propuestas de proyectos elegibles de Investigación y desarrollo para el avance del conocimiento y la creación.

Que la Universidad del Atlántico a través del grupo DE INVESTIGACIÓN Biodiversidad del Caribe Colombiano, presentó el proyecto **“DESARROLLO DE METODOLOGÍAS ANALÍTICAS NO CONVENCIONALES Y APLICACIONES INNOVADORAS SOBRE PRINCIPIOS ACTIVOS EN PRODUCTOS A BASE DE CANNABIS MEDICINAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”** con BPIN2020000100432.

Que, de acuerdo con el cronograma aprobado por el Órgano Colegiado para la convocatoria, el 31 de marzo de 2020 se publicó en la página web del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación el listado definitivo de proyectos elegibles.

Que, cumplidos los trámites dispuestos por la normativa vigente y aplicable para los proyectos de inversión, la Secretaría Técnica presenta a consideración para su viabilización, priorización y aprobación ante los miembros del OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) del SGR, el siguiente proyecto de inversión:

Que EL ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN DEL FONDO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS mediante **ACUERDO No. 08 DEL 24/08/2021** adoptó las decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e innovación (FCTel) del Sistema General de Regalías, y con las convocatorias públicas, abiertas y competitivas del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, en dicho Acuerdo en la pág 5 a la 12 proyecto 43, en el ítem (IV) VIABILIZACIÓN, PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN se muestran los resultados de la Convocatoria 6 “CONVOCATORIA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - FONDO DE Ciencia Tecnología E Innovación (FCTel) - PARA LA CONFORMACIÓN DE UN LISTADO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS ELEGIBLES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PARA EL AVANCE DEL CONOCIMIENTO Y LA CREACIÓN”, entre los cuales se encuentra viabilizado, priorizado y aprobado el proyecto presentado por la Universidad del Atlántico, tal como se describe en el siguiente cuadro:

Proyecto N°	BPIN	Proyecto	Financiación Fondo de Regalías	Contrapartida en especie	TOTAL
43	2020000100432	DESARROLLO DE METODOLOGÍAS ANALÍTICAS NO CONVENCIONALES Y APLICACIONES INNOVADORAS SOBRE PRINCIPIOS ACTIVOS EN PRODUCTOS A BASE DE CANNABIS MEDICINAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	\$ 2.872.738.753,48	\$ 250.522.319,79	\$ 3.123.261.073,27

Que las fuentes de contrapartidas en especie en el proyecto se describen así:

001102 DEL 10 DE FEBRERO DEL 2022

Cofinanciación			
Otras Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor
Empresas públicas - Universidad del Atlántico	Propios	2021	\$ 8,200,000.00
Privadas - CECOLTEC SAS	Propios	2021	\$ 27,518,180.96
Privadas - CECOLTEC SAS	Propios	2022	\$ 27,518,180.96
Privadas - CECOLTEC SAS	Propios	2023	\$ 27,518,180.96
Privadas - CECOLTEC SAS	Propios	2024	\$ 27,518,180.95
Privadas - CUBIKAN SAS	Propios	2021	\$ 33,062,398.99
Privadas - CUBIKAN SAS	Propios	2022	\$ 33,062,398.99
Privadas - CUBIKAN SAS	Propios	2023	\$ 33,062,398.99
Privadas - CUBIKAN SAS	Propios	2024	\$ 33,062,398.99

Que en el **ARTÍCULO 48 VIABILIZAR, PRIORIZAR Y APROBAR del Acuerdo N° 8** se designó la entidad ejecutora (Universidad del Atlántico) del proyecto de inversión, tal como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2020000100432	Desarrollo de metodologías analíticas no convencionales y aplicaciones innovadoras sobre principios activos en productos a base de cannabis medicinal en el departamento del Atlántico	ID 59 - CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$ 3,123,261,073.27
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor	
Departamentos ATLÁNTICO	- SGR - Asignación para la inversión en ciencia, tecnología e innovación	2021	\$ 1,892,544,870.19	
Departamentos ATLÁNTICO	- SGR - Asignación para la inversión en ciencia, tecnología e innovación	2022	\$ 422,652,356.82	
Departamentos ATLÁNTICO	- SGR - Asignación para la inversión en ciencia, tecnología e innovación	2023	\$ 283,241,105.21	
Departamentos ATLÁNTICO	- SGR - Asignación para la inversión en ciencia, tecnología e innovación	2024	\$ 274,300,421.26	
Valor Aprobado por el OCAD			\$ 2,872,738,753.48	

Que en cumplimiento con los requisitos para ejecución del proyecto aprobado se requiere la incorporación de los recursos a financiar con recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo independiente del presupuesto 2022 de la Universidad del Atlántico, de conformidad con el inciso segundo del artículo 2.2.4.1.2.2.13 del Decreto 1082 de 2015.

Que en concordancia con lo anterior, la Universidad del Atlántico mediante la presente resolución procede a incorporar los recursos del Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación (FCTeI) del Sistema General de Regalías, que corresponden a la financiación del proyecto viabilizado, priorizado y aprobado: "DESARROLLO DE METODOLOGÍAS ANALÍTICAS NO CONVENCIONALES Y APLICACIONES INNOVADORAS SOBRE PRINCIPIOS ACTIVOS EN PRODUCTOS A BASE DE CANNABIS MEDICINAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO" con BPIN 2020000100432.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordénese la incorporación de recursos de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías en el capítulo independiente ya creado del presupuesto de INGRESOS de la Universidad del Atlántico por valor de **DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/L (\$ 2.872.738.753,48)**, correspondiente al proyecto de inversión "DESARROLLO DE METODOLOGÍAS ANALÍTICAS NO CONVENCIONALES Y APLICACIONES

001102 DEL 10 DE FEBRERO DEL 2022

INNOVADORAS SOBRE PRINCIPIOS ACTIVOS EN PRODUCTOS A BASE DE CANNABIS MEDICINAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO" con BPIN 2020000100432 como se detalla a continuación:

NOMBRE DEL CAPÍTULO: SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
NOMBRE FONDO: FONDO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
RUBROS: SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN CIENCIAS NATURALES E INGENIERÍA
PROYECTO: BPIN2020000100432

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordénese la incorporación de recursos del Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías en el capítulo independiente ya creado del presupuesto de GASTOS de la Universidad del Atlántico, por valor de **DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/L (\$ 2.872.738.753,48)**, correspondiente al proyecto de inversión BPIN2020000100432, como se detalla a continuación:

NOMBRE DEL CAPÍTULO: SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
NOMBRE FONDO: FONDO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
PROYECTO: BPIN 2020000100432
RUBROS:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
0501020801	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	\$ 769.896.719,89
0501010408	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	\$ 1.289.346.448,00
0501020902	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	\$ 16.561.466,26
0501020903	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	\$ 67.153.926,32
0501010307	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	\$ 45.601.407,63
0501010304	QUÍMICOS BÁSICOS	\$ 253.422.857,55
0501010306	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	\$ 48.978.971,97
0501020809	OTROS SERVICIOS DE FABRICACIÓN; SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES	\$ 44.740.070,77
0501020803	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	\$ 168.518.442,55
0501020803	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	\$ 168.518.442,55
TOTAL		\$ 2.872.738.753,48

ARTÍCULO CUARTO. Autorícese al Jefe del Departamento de Gestión Financiera para realizar las modificaciones señaladas en los artículos que preceden

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


DANILO RAFAEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Rector

Reviso: Carlos Gamarra Asesor Financiero, Departamento de Gestión Financiera
Aprobó. Aura Pérez – jefe Departamento Gestión Financiera
Avaló. María Bocanegra - jefe Oficina Asesoría Jurídica

Vto. Bno. Miguel Antonio Caro jefe Departamento de Investigaciones
Proyecto: Dilia Jaraba Sánchez, Gestión proyectos de CTeI .Dpto de Investigaciones